

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 465.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual se me ha comunicado la Real orden que dice asi.

Aprobada ya por el Gobierno la construccion de la carretera de Madrid á Vigo, y concedida para ella la cantidad de trescientos mil reales por un decreto de las Córtes de 27 de Abril de 1837 y la Real orden de 20 de Abril del mismo año ninguna otra circunstancia se necesita para que permanezca en toda su fuerza y vigor esta concesion. Los pueblos han satisfecho hasta ahora los cupos que les han correspondido; no se trata, pues, de una nueva imposicion, sino de conservar la que legalmente se ha concedido. Si ha de cubrirse con arbitrios, á la Diputacion provincial corresponde proponerlos, y al Gobierno aprobarlos, y si se creyesen preferibles los repartimientos, entonces los realiza aquella Corporacion desde luego, designando á los pueblos sus respectivas cuotas, con arreglo al artículo 61, título 6.º de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales; pero en uno y otro caso se toca la inutilidad de nuevas instancias y concesiones, pues que la ley de Diputaciones provinciales, como todas las demas, no puede producir efectos retroactivos. De Real orden lo comunico á V. S. á los fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, y demas efectos convenientes. Zamora 13 de Octubre de 1845.=*Valentin de los Rios*.

Idem. Núm. 466.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta pro-

vincia, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Manuel Centeno, vecino de Figueruela de Abajo, cuyas señas se espresarán á continuacion, como cómplice de las heridas y malos tratamientos causados á Julian Centeno de la misma vecindad, y en caso de ser habido lo remitirán, con la seguridad correspondiente, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcañices por quien se reclama. Zamora 15 de Octubre de 1845.=*Valentin de los Rios*.

Señas.=Estatura 5 pies y 3 pulgadas, cara larga, color bueno, pelo castaño, ojos grandes; viste de paño pardo á estilo del pais, con zapato gordo de auela.

Idem. Núm. 467.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procurarán la busca y captura de Atonio Martinez, vecino de Cañizo, partido judicial de Biana, cuyas señas se espresarán á continuacion, y en case de ser habido lo remitirán, con la seguridad correspondiente, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcañices, en donde pende causa criminal contra el referido Martinez. Zamora 13 de Octubre de 1845.=*Valentin de los Rios*.

Señas.=Edad 48 años, estatura corta, pelo negro, ojos azules, cara redonda, barba poblada, nariz regular, color trigueño, algo cargado de espaldas; viste pantalon y chaqueta de paño pardo.

Idem. Núm. 468.

Varias quejas han llegado á mis manos de distintos Alcaldes por el abuso de algunos Ayuntamientos que los molestan innecesariamente con la remision de justicia en justicia de documentos de interes particular suyo, ó de poco momento. Para que les sirva de norma, encargo á todos que en adelante no dirijan de justicia en justicia otros plie-

gos que los de interes público, y urgentes, debiendo hacerlo por el correo, ó por medio de propios para no incomodar por un asunto ligero y esclusivo de un pueblo á los diferentes que hasta llegar á su destino tienen que recorrer. Zamora 14 de Octubre de 1845. *Valentin de los Rios.*

INTENDENCIA

Núm. 369.

La Direccion general de Contribuciones Directas me comunica la siguiente:—Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda traslada á esta Direccion general con fecha 30 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de lo informado por la Direccion general de Contribuciones directas con motivo de la comunicacion del Gefe político de Huelva, que de Real orden fue trasladada á este Ministerio por el digno cargo de V. E. en 21 de Agosto próximo pasado para los efectos correspondientes, relativa al conflicto que puede producir el uso de la facultad concedida á los Intendentes y Subdelegados de Rentas en el artículo 92 del Real decreto de 23 de Mayo último para suspender á los Alcaldes del ejercicio de sus funciones, caso de reusar ó dilatar el cumplimiento de los despachos que les presenten los ejecutores de apremio. Enterada S. M., y persuadida así de la necesidad de que competa exclusivamente el uso de dicha facultad para la ejecucion de las leyes de Hacienda, como de la conveniencia de alejar toda clase de compromisos que pudieren sobrevenir entre la autoridad de aquellos y la de los Gefes políticos, por la que estos ejercen directamente sobre los Alcaldes constitucionales, se ha servido declarar que cuando

tengan que acordar los Intendentes de provincia y Subdelegados de partido bajo su responsabilidad la suspension de los Alcaldes, sea y se entienda con la obligacion de comunicarla á los Gefes políticos para que por estos se ponga en ejecucion dicha medida, sin perjuicio de dar inmediatamente cuenta al Gobierno ambas autoridades por el conducto respectivo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Y la Direccion la trascribe á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para noticia de los Sres. Alcaldes y demas habitantes de la misma, esperando de la honradez y celo de todos en acatar debidamente las leyes que sabrán evitarme el sensible compromiso de hacer uso de las facultades que me concede el artículo 92 del precitado Real decreto de 23 de Mayo último. Zamora 11 de Octubre de 1845. —José Valladares.

Idem.

Núm. 370.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del actual la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. de un expediente promovido por la viuda é hija de Sancho, del comercio de esta Corte, sobre el adeudo de una partida de dijecillos ó afianzadores de goma elástica para guantes, presentados al despacho en la Aduana de Irún. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien mandar que los referidos dijecillos ó afianzadores que han dado lugar á la consulta y los que en lo sucesivo se presenten, se despachen adeudando en los términos siguientes:

Nº, peso ó medida.	Valor considerado.	Tanto por 100 en B.N.	Aumento en B. E.	Derecho de consumo.
docena de pares.	15	15	tercio.	tercio.
—	24	15	—	—
—	48	15	—	—
—	144	15	—	—

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia y noticia del Comercio, sirviéndose avisar el recibo.

La que he dispuesto insertar en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes á quienes interese. Zamora 4 de Octubre de 1845. —José Valladares.

Idem.

Núm. 374.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente:—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunica-

do á esta Direccion en 22 de Setiembre último la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. de una instancia de los empresarios de la Fábrica de cristales de S. Ildefonso, solicitando se suban los derechos que

en la actualidad satisface el vidrio cristalizado extranjero; ó en defecto de esta disposicion que se rebaje el derecho que paga la potasa, tan necesaria para la fabricacion del cristal. Enterada S. M. y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que no há lugar en cuanto al primer extremo; pero respecto del segundo, con arreglo al artículo tercero de la Ley de Aduanas vigente, y mediante ser la potasa absolutamente indispensable para la expresada industria como primera materia, se ha servido asimismo mandar que pague en lo sucesivo el diez por ciento sobre el valor de dos reales libra, tercio y tercio por bandera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y noticia del Comercio, dando aviso del recibo.

Y dispongo su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del Comercio y demas interesados. Zamora 11 de Octubre de 1845. = José Valladares.

Idem.

Núm. 372.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Portero, Administrador interino de Rentas que fue de esta provincia en el año de 1841, he dispuesto insertar el presente en el periódico oficial de la provincia para que llegando á su noticia se presente en la Secretaria de esta Intendencia á recoger documentos que le pertenecen. Zamora 11 de Octubre de 1845. = José Valladares.

Núm. 373.

GOBIERNO POLITICO DE SALAMANCA.

El dia 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana se verificará en la Secretaría de este Gobierno político la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1846, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma; lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en dicha subasta dirijan sus proposiciones en tiempo oportuno. Salamanca 7 de Octubre de 1845.

Núm. 374.

GOBIERNO POLITICO DE AVILA.

Debiendo verificarse en este Gobierno político el dia 4 de Noviembre á las once de su mañana la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1846, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo Gobierno, dirijan en todo el presente mes los pliegos cerrados de que trata la primera de dichas Reales órdenes. Avila 1º de Octubre de 1845. = José Fernandez de la Auja.

Núm. 375.

COMISARIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Infructuosa ha sido para algunos la Circular

que el Sr. Gefe político se sirvió permitir insertar en el Boletin oficial con fecha 16 de Junio del año próximo pasado, pues al paso que varios Sres. Párrocos de la diócesis y de las Vicarías de Alba y Aliste aun no han presentado relacion de los finados que en sus respectivas parroquias han devenido la manda pia testamentaria, algunos Alcaldes, desentendiéndose de la obligacion en que estan de prestar su auxilio para que los productos de estas, y limosnas que ofrecen los fieles para dichos Santos Lugares se hagan efectivos con arreglo á lo dispuesto por S. M. en diferentes Reales órdenes, ni cooperan, como está mandado á todas las autoridades, ni apuran á los cobradores para entregar á sus respectivos Párrocos cuanto recaudan por tal concepto, segun aparece de las diferentes quejas recibidas en la Comisaría de mi cargo, y sea por conceptuar unos de corta entidad las limosnas, otros por desconocer maliciosamente el piadoso fin de su destino, ú otras causas, lo cierto es que les consienten retenerlas en su poder; y por su falta de celo queda abandonada una institucion tan recomendable. No pudiendo tolerarlo por mi parte, visto por otra que no han sido suficientes las continuas escitaciones hechas por las autoridades de que dependen unos y otros á instancia mia, y en exacto cumplimiento de las Reales órdenes que se les han comunicado, y deseoso en fin de que no se me atribuya la menor culpabilidad por falta de medidas, ó por demasiada condescendencia con los que incurren en las indicadas faltas, me he decidido por último á recordar á todos la puntual observancia del deber que respectivamente les incumbe; en la inteligencia de que no podré escusarme de impetrar el apremio contra los que resulten indiferentes, si en el corriente mes y en el de Noviembre próximo no viese pruebas inequívocas que justifiquen lo contrario, en particular de los cobradores nombrados: y á este efecto he dispuesto se forme una exacta relacion de los que no han dado cuenta, ni entregado los fondos, como está mandado en cada año, la que deberá servir para poner en ejecucion aquel contra el culpable, y aunque para mí muy sensible cualquiera medida coactiva, me veré en la precision de adoptarla si como espero no se trata de evitar.

Se encarga por último á los Sres. Párrocos, que aun cuando no hayan ingresado en su poder las limosnas y mandas pias testamentarias ni se haya verificado fallecimiento alguno en el año, no dejen en aquel caso de remitir las relaciones de defunciones que ocurran, para hacer las reclamaciones á quien corresponda, y de no haberlas, avisarlo por medio de un sucinto oficio para no formar cargo alguno en este caso. Zamora 8 de Octubre de 1845. = Ramon Gregorio Gomez.

Núm. 376.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SARRIA.

Don Nicolás Casanova, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Sarria, &c.

Por el presente hago notorio á todas las autoridades y demas de Proteccion y Seguridad pública hallarme entendiendo en causa que se sigue de oficio contra Manuel Rodriguez, vecino de S. Vicente

de Carracedo y otros que pertenecieron á la Gaviola dirigida por Manuel Martinez Morillon; en la cual por auto del dia de ayer acordé entre otras cosas el arresto de este; y tambien el de José Pereira Quezán y Vicente Ramos Aragonés, cuyas señas únicas que se adquirieron son anotadas á continuación, y al efecto exhortar como lo hago á medio del Boletín oficial con dichas autoridades, para que por cuantos medios les sugiera su celo en obsequio del mejor servicio de justicia procuren obtener aquel, y conseguido remitirlos con seguridad incommunicados á este Juzgado á los fines consiguientes en la citada causa. Sarria 27 de Setiembre de 1845.
Nicolás Casanova.

Señales.—Uno talla alta, cara redonda, blanco, barba poca: otro corto de talla, grueso, cara redonda, buen color, barba cerrada. Se ignoran las del otro; y todos tres vestidos con ropa nueva de primavera.

Núm. 477.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. por Real orden de 24 de Setiembre último, que los bienes procedentes de Ermitas, Santuarios y Cofradías; sigan á cargo de la Administracion de Bienes Nacionales de mi cargo, lo aviso así á los vecinos de esta provincia, para que los que sean en deber plazos, bien en granos ó metálico, por rentas de heredades, censos y foros, se presenten á entregarlos en el preciso término de ocho dias; pues pasados que sean solicitaré del Sr. Intendente los despachos de ejecucion contra los morosos. Zamora y Octubre 15 de 1845.—*Julian Nerpell.*

AVISOS OFICIALES.

Habiéndose aparecido en el pueblo del Perdigon una cerda el dia 2 del corriente sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, que podrá presentarse al Alcalde de dicho pueblo, en cuyo poder se halla en depósito. Zamora 15 de Octubre de 1845.
Valentín de los Rios.

Señas de la cerda.

Como de 2 años de edad, peligorda, la oreja izquierda rasgada y le falta la punta, y la derecha tambien rasgada, con un cintillo, paticalzada del pie derecho, negra, como de 6 arrobas de peso.

El Ayuntamiento constitucional de Zamora tiene acordado con superior permiso establecer dos Escuelas de primera enseñanza en los arrabales de S. Lázaro y San Frontis de dicha ciudad, dotadas la primera con 2600 rs., y 2200 la segunda, pagados puntualmente por mensualidades de los fondos del comun, sin perjuicio de las retribuciones de los alumnos que no fuesen pobres; debiendo satisfacer de esta asignacion los alquileres de sus casas.

Los aspirantes á estas plazas remitirán sus solicitudes documentadas y francas de porte á la Secretaria de la corporacion hasta el 10 de Noviembre próximo, despues de cuya fecha serán provistas.

Establecerá igualmente una Escuela de niñas en la capital dotada con 1100 rs. pagados en la misma forma, con obligacion de enseñar gratis doce niñas pobres que agraciara el Ayuntamiento. Las Sras. Maestras que aspirasen á obtener esta plaza, presentarán tambien sus solicitudes del mismo modo y hasta dicha época, en que habrá de proveerse.—*Piernavieja, Srio.*

Por Real orden de 30 de Agosto último se autorizó al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad para construir una Plaza de Toros conforme al expediente que instruyó para ello; y no habiendo podido tener efecto en los términos que deseaba la Corporacion municipal, lo hace presente al público con el objeto de que si algunas personas quisieren interesarse en la empresa, presenten las proposiciones que tuvieren por conveniente en la Sria. de la Corporacion y durante el presente mes en pliegos cerrados que se abrirán en la primera sesion ordinaria despues de esta fecha.—*Piernavieja, Srio.*

Por disposicion de la Contaduría y Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Valladolid, se procede á la venta en público remate de diez y seis pies de álamos que en término de esta villa corresponden á la Encomienda vacante de la Orden de S. Juan titulada de Benavente; las personas que quieran interesarse en la compra, se presentarán en la Casa consistorial de esta villa el dia 29 del corriente mes de Octubre de diez á once de su mañana en que se verificará el primer remate, y el dia 2 del próximo mes de Noviembre en igual sitio y hora el segundo y tercero, bajo las condiciones que contiene el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Administracion de dicha Encomienda. Arrabalde y Octubre 12 de 1845.—*Miguel Rodríguez.*

Se hace notorio por el presente hallarse abierta matrícula de aspirantes á Escribanos y Notarios, á fin de que los que quieran matricularse lo verifiquen antes del 2 del próximo mes, presentando al Sr. Regente la correspondiente solicitud acompañada de la fé de bautismo legalizada, y consignando en la Secretaria de Sala de Gobierno la cantidad de 160 rs. ordenada; pues pasado dicho término sin haberlo realizado no serán admitidos. Valladolid 6 de Octubre de 1845.

EDICTOS.

EL MINISTRO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Zamora.

Certifico: que segun la comunicacion que dirige en siete del actual el Sr. Intendente militar de las Provincias Vascongadas al de este Distrito, por un incidente particular acaecido en el servicio de Hospitales de aquel, ha tenido que variarse el dia de la subasta anunciada para el 15 de Noviembre de este año al dia 30 del corriente en que se realizará. Y para conocimiento del público y de las personas que quieran tomar parte en la misma, espido la presente. Zamora 14 de Octubre de 1845.—*Mariano del Alcazar.*

DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE SUBDELEGADO de Rentas de la provincia de Zamora.

Hago saber: que de orden superior se procede á la venta vitalicia en subasta de la Escribanía nu-

meraria, vacante en la villa de Villardeciervos por muerte de D. José Antonio Polo, á la que se ha hecho postura por D. Mariano García, vecino de la Puebla de Sanabria, en la cantidad de 3,500 rs. de su tasacion, libre de gravámen, que se ha admitido; las personas que quieran interesarse en la compra podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegacion á cargo del infrascrito; entendiéndose que sus remates y en que se admitirán las pujas de ley, se celebrarán en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los dias 21 del corriente, 4 y 14 de Noviembre próximo, y que los licitadores precisamente han de hallarse con las circunstancias que se requieren por el Real decreto de 13 de Abril del año anterior. Zamora 4 de Octubre de 1845.—*José Valladares.*—*Lic. Angel Bustamante.*

D. José Valladares, Intendente, &c., &c.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez, vecino de la Puebla de Sanabria, encausado en este Tribunal por delito de defraudacion á la Hacienda en los derechos de viño, y por robo de una caballería aprehendida con el mismo género por los carabineros, para que en el término de tercero dia se presente en este Juzgado á usar del traslado que le ha sido conferido de dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y los autos y demas diligencias del proceso se entenderán en lo sucesivo con los estrados de este Tribunal por su contumacia y rebeldia. Dado en Zamora á 9 de Octubre de 1845.—*José Valladares.*—*Lic. Angel Bustamante.*

D. José Valladares, Intendente, &c., &c.
 Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia dispondrán se practiquen diligencias para conseguir la captura de José Pernia y Raimunda Ruiz, vecinos de la ciudad de Toro, remitiéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de este Tribunal para rendir sus declaraciones y practicar las demas diligencias que sean necesarias en la causa pendiente en este Juzgado, sobre robo de libros de los conventos de Capuchinos y S. Agustin de dicha ciudad de Toro. Dado en Zamora á 10 de Octubre de 1845.—*José Valladares.*—*Lic. Angel Bustamante.*

EL DOCTOR DON MANUEL SANZ, JUEZ DE primera instancia de esta villa y su partido.

A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, hago saber: Que por este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa criminal de oficio contra Eustaquio Isidro y Fermin Zarza, vecinos del Cubo de este partido judicial, por suponerseles autores de ocultacion de cuatro reses lanares, cuya procedencia se ignora, espresándose sus señas á con tinuacion, las cuales fueron ocupadas y remitidas por la Guardia civil acantonada en el mencionado Cubo á esta cabeza de partido, con fecha 7 del actual. En cuya vista fueron mandadas sacar por este Tribunal á pública subasta, y verificado fuese retenido su importe hasta presentarse dueño legitimo para su entrega. Y con el fin de que tenga efecto lo relacionado he acordado por providencia del 9 del actual mandarlo anunciar por edictos en la forma ordinaria, con objeto de que llegue á conocimiento de quien pudiesen ser, á los efectos consiguientes. Dado en Fuentesauco á 11 de Setiembre de 1845.

—*Manuel Sanz.*—Por su mandado, *Francisco Calbo Ruiz.*

Señas de las ovejas mencionadas en el cuerpo del delito.

Cuatro ovejas negras, de estatura regular, con la lana respectiva á la estacion, sin ninguna otra seña particular.

DON MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, ALCAL-
de constitucional de esta villa de Cerecinos de Campos, que de hallarse ejerciendo funciones de tal el presente Escribano dá fé, &c.

Por el presente se hace saber á todas las personas que quisieren tomar en renta ó arrendamiento por el término de seis años, las heredades de tierras labrantías, propias de la Encomienda de S. Juan de esta villa, pertenecientes á la Hacienda nacional, radicantes en los términos de esta dicha villa, Cañizo, Prado, Villalpando, Villamayor de Campos, Villardelalbes y Barcial de la Loma, y que constan de los 24 quíñones de que se componen, que con la debida claridad de cada uno, sus llevadores, renta que en la actualidad pagan y el tipo mayor de la que ha valido, se demuestra en esta forma: Primer quíñon de los cuatro de que se compone el despoblado de Rivotta, que llevan Baldomero é Isidro Gangoso, de esta vecindad, por la merced de ciento cincuenta fanegas de pan madiado en cada un año, y segun el tipo mayor de los arriendos los es el de ciento sesenta fanegas de dicha especie y en cada año. Segundo quíñon la tierra titulada de los Marroyos, sita en este término, y llevan Bernardo de Anta y compañeros por la renta de cuarenta fanegas de trigo en cada año que la corresponde, siendo su tipo mayor el de cincuenta fanegas de dicha especie, y pertenece á la hoja nones Tercer quíñon las dos tierras tituladas Valdeaguilar y Carbellino, que llevan Santiago Torío y compañeros, pertenecientes á la misma hoja, por la renta de veinte y tres fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de veinte y siete fanegas y media de dicha especie. Cuarto quíñon las tierras tituladas Toval de los Cardos y pico de Aller, que llevan Andrés Torío, Vicente de Uña Gonzalez y compañeros por la renta de veinte y seis fanegas de trigo al año que las corresponde, y segun el tipo mayor lo es el de veinte y ocho fanegas de dicha especie. Quinto quíñon las dos tierras tituladas Riatacha y Pozoalbuero, que llevan Vicente de Uña Gonzalez y compañeros en treinta fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de treinta y ocho fanegas. Sexto quíñon las tierras Fiero de S. Felix de arriba, Canta y llora y Regalar, que llevan Santos y Cesáreo de Vega y compañeros en treinta y cinco fanegas de trigo, siendo el tipo mayor la misma cantidad. Quíñon Séptimo las tierras de Matabueyes y Toval del Prado, que lleva Bernardo Torío en cincuenta y ocho fanegas de trigo, siendo el tipo sesenta y seis. Quíñon octavo la tier-

ra de Villar de S. Felix de abajo, que llevan Pascual Fernandez y D. Joaquin Alvarez en veinte y cuatro fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de veinte y ocho. Quiñon noveno las tierras de Villar de S. Felix de arriba y Villar de S. Felix de abajo, que llevan Santos de Vega y compañeros en treinta fanegas de trigo, y antes lo estaban en treinta y dos. Quiñon número diez la tierra titulada Trascasa, que llevan Felipe de Anta y compañeros en cincuenta y ocho fanegas de trigo siendo su tipo mayor de setenta. Quiñon número once recia del Pradico y los cuartos, que llevan Bernardo de Anta y compañeros en treinta y tres fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es treinta y ocho. Quiñon número doce Villacarral y Gallineros, que lleva D. Federico Movilla en ochenta y ocho fanegas de trigo, y antes lo estuvo en noventa. Quiñon número trece Toval del medio y Centenal del Reguero, que llevan D. Marcelo Rodriguez y compañeros en cuarenta fanegas de trigo, y antes lo estuvo en cuarenta y dos. Quiñon número catorce la tierra del Pintado perteneciente á la hoja pares, que llevan Pascual Fernandez y compañeros en cuarenta y seis fanegas de trigo, siendo el tipo mayor cincuenta y una. Quiñon número quince la tierra titulada el Prado, que llevan Felipe y Bernardo de Anta en treinta y dos fanegas de trigo, y lo mismo consta del tipo mayor. Quiñon número diez y seis la tierra josa de la Manzanal, Josa esterceda, Vagosojas y Centenal del camino de Benavente, que llevan Andrés Torío y compañeros en treinta y una fanegas de trigo, siendo el tipo mayor de treinta y dos. Quiñon número diez y siete las tierras de la Josa del Juncal y los Navajos, que llevan Vicente de Uña Gonzalez y compañero en veinte fanegas de trigo, siendo el tipo de veinte y tres. Quiñon número diez y ocho las tierras de la Josa del Reguero, Josa de la Viña, Friero de la Manzanal, Ferreñal, Salmorial, Ardicas, Centenal al majuelo de Posada, Fontavillas, Raposeras, Carraprado, los Castillos, Cantera palero, la Francesa, Friero de Carrevidayanes, Laguna del Poleo y la tierra de la Hera, que llevan Zacarías Regalgo y compañeros en sesenta fanegas de trigo, y el tipo lo es de setenta y tres. Quiñon número diez y nueve las tierras de Cañizo, que llevan Agustín Carnero y otros en nueve fanegas de trigo y cebada por mitad, siendo el tipo igual. Quiñon número veinte la tierras de Prado que lleva Esteban Quesada, vecino de la misma, en treinta fanegas de trigo en cada un año, siendo el tipo treinta y seis. Quiñon número veinte y uno las tierras de Villalpando que llevan Jesé Granada y compañeros, siendo su tipo el de ciento dos fanegas de pan mediado en cada un año. Quiñon número veinte y dos las tierras de Villamayor, que llevan los herederos de Francisco

Rodriguez y compañeros en treinta y cinco fanegas de pan mediado en cada un año, siendo el tipo igual. Quiñon número veinte y tres las tierras radicantes en Villardellabes, que llevan D. Pelayo de Leon y compañeros en ciento cincuenta fanegas de pan mediado en cada un año, y lo mismo consta ser su tipo. Y por último quiñon número veinte y cuatro las tierras radicantes en Barcial de la Loma, que lleva Blas Garcia en diez fanegas de pan mediado en cada un año, y lo propio aparece ser su tipo; acuda ante su Merced D. Mariano Rodriguez Vazquez, Administrador de dicha encomienda, y presente Escribano, que les admitirán las que hicieren siendo arregladas á los pliegos de condiciones formados por dicho Administrador, y que obran por cabeza de los veinte y cuatro expedientes que se han formado y penden en la Escribanía del infrascrito, y que tendrá de manifiesto; y se previene el primer remate para el Domingo diez y nueve del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana en la casa-palacio que dicha Encomienda tiene en esta Villa; segundo remate para el dia veinte y seis del mismo á la propia hora y sitio, y tercero y último para el dia dos del siguiente Noviembre á la misma hora y aposito. Dado en Cerecinos de Campos á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel Rodriguez.—Por su mandado, José Manuel Martinez.—Es copia del edicto original que obra en el expediente de que va hecha mencion, señalado con el número primero á que me remito, y para su mayor justificacion firmo la presente con el Sr. Alcalde en dicha villa y Setiembre trece de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel Rodriguez.—José Manuel Martinez.

AVISOS.

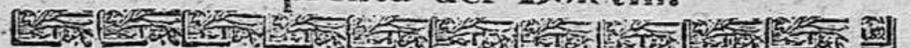
El dia 4 del corriente ha faltado de las aceñas del Puente una pollina de 5 años, alzada regular, pelo castaño, las orejas rasgadas, colada; quien supiese de ella dará razon á Francisco Calzada, vecino de Cazorra.

Del prado de Morales del Vino ha desaparecido una vaca negra, en los pezones de las tetas tiene hecha bastante cisura de lo que oprimia la cuerda, un tumor en las narices, ensoquinada de atras al lado derecho y adelante en la espaldilla izquierda; quien supiese su paradero dará razon al Alcalde de dicho Morales.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Villalobos, su dotacion consiste en 5,000 rs. Los aspirantes dirijirán al Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte en un breve plazo, que será provista aquella.

El dia 8 del corriente faltaron de Villalba dos caballerías mayores de estas sñas: una yegua negra, de 6½ cuartas de alzada, cerrada: una potra de año y medio, como de 6 cuartas de alzada, pelo negro; quien supiere de ellas dará razon á Fernando Turiño, vecino de dicho Villalba.

Imprenta del Boletín.



INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. Bienes Nacionales.

Clero Regular. Segundo remate.

Se saean á pública subasta en los días y puntos siguientes, los foros que á continuación se espresan procedentes del convento de Sto. Domingo de esta ciudad.

Día 3 de Noviembre de 1845.

En Madrid y Zamora.—De mayor cuantía.

Un foro de 10 fanegas de trigo y otras tantas de cebada que en 15 de Agosto de cada año y sobre posesiones en Montañarta paga D. Antonio Aguado, su capitalización 26,000 rs.

Otro de 510 rs. que por San Juan y Navidad sobre una casa en las Damas, n.º 55, paga Doña Cláudia Rueda, su capitalización 20,666 rs. con 23 mrs.

Otro id. de 300 rs. que en las mismas épocas y sobre una casa en Huesos de Caballo paga D. Felipe Rojo, su capitalización 20,000 rs.

Otro id. de 333 rs. que por el S. Martín y sobre una casa calle de la Renova paga D. Felix Giron, su capitalización 22,200 rs.

Otro id. de 400 rs. que por el S. Juan y sobre una casa plazuela de Sta. Marina paga Don Ambrosio Palmero, su capitalización 23,666 rs. con 23 mrs.

En Zamora.—De menor cuantía.

Otro id. de 11 rs. y 26 mrs. que por Navidad y sobre un herreñal en S. Francisco paga Doña Ursola Pesquera, su capitalización 784 rs. con 10 mrs.

Otro id. de 8 rs. que por el S. Martín y sobre tierra en Arcenillas y Pontejos pagan Bernardo Rivera y otros, su capitalización 533 rs. con 11 mrs.

Otro id. de 10 rs. que en igual época y sobre tierra en Arcenillas paga José García, su capitalización 666 rs. 23 mrs.

Otro id. de 3 rs. que por el S. Martín y sobre tierras en Perdigon paga Marcelino Mateos, su capitalización 200 rs.

Otro id. de 14 rs. que en igual época y sobre una viña en el mismo punto paga Manuel Ufano mayor, su capitalización 953 rs. con 11 mrs.

Otro id. de 4 rs. que por Navidad y sobre una casa calle de la Costanilla paga Vicente Rueda, su capitalización 266 rs. con 23 mrs.

Otro id. de 11 rs. que por el S. Martín y sobre una cortina en Villaralbo paga Celestino Salvador, su capitalización 733 rs. con 11 mrs.

Día 17 de Noviembre de 1845.

Fincas de menor cuantía.—Primer remate.

En Zamora y Toro.

Primer quínon de la heredad grande que en término de Vezdemarban perteneció á los Dominicos de Toro, consta de 20 piezas, cabida de 85 fanegas; llévanle en arriendo por la tácita los herederos de Ignacio Coca en 20 fanegas y 8 celemines de trigo cada año, su tasación en renta 22 fanegas de trigo y en venta 16,500 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

2.º id. de la misma heredad y procedencia que el anterior, compuesto de 23 piezas, cabida de 81 fanegas y 10 celemines, llévanle en arriendo los herederos de Ignacio Coca en 20 fanegas y 8 celemines de trigo cada año, su tasación en renta 22 fanegas de igual grano y en venta 16500 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

3.º id. de la misma heredad y procedencia, compuesto de 16 piezas, cabida de 65 fanegas y 6 celemines, llévanle en arriendo por la tácita los herederos de Ignacio Coca en 20 fanegas y 8 celemines de trigo en cada año, su tasación en renta 22 fanegas de igual grano y en venta 16500 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

En Zamora y Benavente.

Primer quínon de una heredad que en término de Cañizo perteneció á los Benitos de Sakagun y consta de 2 piezas, cabida de 4 fanegas y 6 celemines, llévale en arriendo por la tácita Isidro Cadierno en una fanega de morcajo cada dos años, su tasación en renta 9 celemines anuales de igual grano y en venta 517 rs. y 2 mrs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

2.º id. en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, compuesto de 2 piezas, cabida de 7 fanegas y 6 celemines, llévale en arriendo por la tácita Isidoro Jambrino en una fanega de morcajo cada dos años, su tasación en renta una fanega y 2 celemines anuales de igual grano y en venta 1,035 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

3.º id. en el mismo término y de la misma procedencia que el anterior, compuesto de una pieza, cabida de una fanega y 6 celemines, llévale Máximo Guia por la tácita y sin que se sepa porque por él cosa alguna, su tasación en renta 3 celemines de centeno anuales y en venta 127 rs. y 32 mrs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Una heredad que en término de Congosta perteneció á los Bernardos de Nogales, consta de 3 prados, 4 tierras, una huerta y un huerto, cabidas estas 9 piezas de 21 fanegas y 8 celemines, llévanta en arriendo por la tácita Antonio Toston y otros en 9 fanegas de centeno cada año, renta en que la tasan los peritos, y en venta en 4,590 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Primer quignon de una viña que en término de Villabrázaro perteneció á los frailes del Valle y consta de una pieza con 112 cepas, cabida de 4 celemines, llévale Vicente Barrio por la tácita y sin arriendo en 20 rs. cada año, renta en que le tasan los peritos y en venta en 450 rs., su capitalización 600 rs., por los que se saca á subasta.

2.º id. en el mismo término y de la misma procedencia que el anterior, compuesto de otra pieza con 500 cepas, cabida de 10 celemines, llévale en arriendo, por la tácita Teresa Verde, en treinta rs. cada año, renta en que le tasan los peritos y en venta, en 675 rs. su capitalización 900 rs. por los que se saca á subasta.

Primer quignon de una heredad que en término de Pozuelo de Vidriales perteneció á los frailes franciscos de Ntra. Sra. del Valle, consta de 21 tierras, dos viñas y un trozo de pradera, cabida todo de 29 fanegas y 9 celemines, llévanle en arriendo por la tácita los herederos de Santiago Gutierrez en 7 fanegas y 4 celemines de trigo y lo mismo de centeno cada año, renta en que le tasan los peritos, y en ven-

ta en 9,240 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

2.º id. de la misma heredad y procedencia que el anterior, compuesto de 24 piezas, una de tierra y viña, de pradería otra y el resto de tierra blanca, haciendo todas la cabida de 30 fanegas y 11 celemines, llévanle en arriendo por la tácita los herederos de Alejandro Martin en 7 fanegas y 4 celemines de trigo y lo mismo de centeno cada año, renta en que le tasan los peritos y en venta en 9,240 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Un huerto que en término de Verdenosa perteneció también á los Franciscos de Ntra. Sra. del Valle, cabida de 2 celemines, llévale en arriendo por la tácita Miguel Casado en 8 celemines de cebada cada año, renta en que le tasan los peritos, y en venta en 260 rs. y 10 mrs., su capitalización 280 rs. y 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Una casa-bodega con 4 cubas que en la villa de Benavente, plazuela de Sta. María la mayor, perteneció á los frailes Dominicos de la misma villa, llévala en arriendo por la tácita D. José Campelo Molina en 360 rs. cada año, renta en que la tasan los peritos, y en venta en 8,100 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Una heredad que en término de Prado perteneció á los Benitos de Sahagun, consta de 10 piezas, cabida de 19 fanegas y 8 celemines, llévala en arriendo por la tácita Alonso Rodriguez en 6 fanegas de trigo y 6 de cebada cada año, renta en que la tasan los peritos, y en venta en 7,020 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Una tierra en término de Bretocino que perteneció á los Canónigos regulares de Benévivere, cabida de 5 fanegas y 10 celemines, llévala en arriendo por la tácita Pedro Fernandez en 10 fanegas de centeno cada 2 años, renta en que la tasan los peritos, y en venta en 2,550 rs., cantidad á que asciende la capitalización y por la que se saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de los puntos arriba expresados de once á doce en los dias señalados, haciendo los compradores los pagos con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 17 de Octubre de 1845. = José Valladares.